Nota DNC N° 3360 /2024.

Asunción, 10 de mayo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	360930
Expediente	304726
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Culminación de la Construcción de Planta de Tratamiento y de Redes Colectoras de Desagüe Cloacal para la Ciudad de Iturbe Dpto. de Guaira
Entidad	Municipalidad de Encarnación
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando la fecha de suscripción del presente contrato, se solicita a la contratante remitir al orden de inicio de la obra de cada lote; a los efectos de realizar el computo del plazo de ejecución y conocer si las documentaciones correspondientes de prorroga ha sido suscripta dentro del plazo de ejecución teniendo en cuenta el plazo originalmente establecido y las modificaciones realizadas, además de verificar las fechas de finalización establecida.
2. Se solicita remitir el dictamen técnico y legal de las prorrogas otorgadas donde se expongan las causas y fundamentos acorde a lo requerido en la Res. DNCP 1807/22.
3. Se evidencia en el Memorando N° 164/2024 que la contratante otorga 48 días de prórroga por eventos compensables por incumplimiento de la contratante, acorde a la clausula 18.2.3 de las C.G.C. del contrato, sin embargo, no se observa que se haya establecido la posibilidad de prorroga por incumplimiento en la cláusula supra mencionada, por lo que se solicita aclarar e indicar lo establecido en la cláusula 18.2.3.
4. Se solicita a la contratante indicar en el dictamen los motivos o causas que originaron el incumplimiento.
5. No se ha remitido la notificación a la contratista respecto a los dias de prorroga otorgados por eventos compensables por mora.
6. Solicitamos remitir nuevamente el Memorando de fecha 09/02/2024 y mejorar la calidad del mismo, debido a que el documento escaneado remitido no se logra visualizar el contenido del mismo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez